

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, POR EL QUE SE LE DESIGNA COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DENOMINADA "CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS TURÍSTICOS DE EMPRESAS" DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL, INCLUIDA EN EL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL DEL AÑO 2019.

En Zaragoza, a 25 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de marzo de 2021.

Y, de otra parte, D^a. Pilar Molinero García, Directora-Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, en su reunión de fecha 8 de febrero de 2021.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir este convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. - El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado, que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Con fecha 11 de diciembre de 2019, se suscribió el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Función Pública) y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, publicándose en el BOA de 6 de febrero de 2020, por el que se da aplicación al Protocolo de intenciones para el desarrollo de las actuaciones que continúen favoreciendo la generación de actividad económica en la provincia de Teruel, durante el período 2019-2022.

El convenio citado determina que la adscripción de los recursos a los distintos proyectos de inversión, así como sus posibles alteraciones o sustituciones, se efectuará de común acuerdo entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, a través de una Comisión creada a tal efecto y formada por cinco representantes de la Administración General del Estado y cinco representantes del Gobierno de Aragón.

Los proyectos de inversión objeto de ese convenio se relacionan en el texto del mismo, que incluye la línea "Apoyo al desarrollo o implantación de iniciativas empresariales en los ámbitos industrial, agroalimentario y turístico" entre los que se encuentra el Proyecto "Convocatorias ayudas proyectos turísticos de Empresas".

Segundo.- La Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel en reunión de en fecha 11 de diciembre de 2019 y reunión de fecha 28 de julio de 2020, aprueba como proyecto estratégico y singular "Convocatoria de ayudas proyectos turísticos Empresas" con un importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000€), designando como departamento responsable al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de la atribución de competencias contenida en el Decreto de 5 de agosto de 2019.

Se incluyen en el proyecto como actuaciones subvencionables, en relación a las empresas: la construcción de nuevos alojamientos turísticos; la adecuación y modernización de las instalaciones y servicios de los establecimientos turísticos, la adquisición de equipamiento para el ejercicio de actividades de turismo activo. No se subvencionarán las actuaciones realizadas en bares, restaurantes y establecimientos de similar condición que no incorporen oferta de alojamiento, ni tampoco en viviendas de uso turístico ni agencias de viajes.

La convocatoria de las ayudas que se contemplen se llevarán a cabo atendiendo a criterios de eficiencia administrativa directamente por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón correspondiendo a la Entidad colaboradora la instrucción, gestión y pago, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del citado Convenio de 11 de diciembre de 2019.

Tercero. - Las competencias en materia turística, que le otorga el artículo 71. 51ª del Estatuto de Autonomía de Aragón a la Comunidad Autónoma, son ejercidas por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se asignan competencias a los Departamentos.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el



que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y regulada por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y, posteriormente, por el Decreto-Ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, corresponde la Presidencia del Consejo de Dirección al Consejero titular del Departamento de adscripción del Instituto, quien ostentará la representación legal del Instituto, dirigirá las sesiones del Consejo de Dirección y ejercerá cuantas facultades le delegue el Consejo, que actualmente es el Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad. Así, tal y como indica el artículo 4 del Texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

Dada la evolución de la pandemia COVID 19, se considera indispensable la asignación de la mayor cantidad de fondos al sector turístico, optimizando los recursos disponibles para llegar al máximo de empresas, por lo que para lograr la mayor eficacia en la gestión y en la ejecución de las ayudas establecidas para actuaciones objeto de aplicación del Fondo de Inversiones de Teruel, vistas las convocatorias que ya se están gestionando en la Dirección General de Turismo, se considera oportuno designar al Instituto Aragonés de Fomento, como Entidad Colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 7 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se



establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, se podrán suscribir los correspondientes convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas para que actúen como entidad colaboradora.

Quinto. - Que el Instituto Aragonés de Fomento cumple con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ostentar la condición de Entidad Colaboradora en la gestión de las subvenciones.

Sexto. - Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos entidades firmantes están interesadas en colaborar, mediante el presente Convenio, para complementar sus actuaciones, estableciendo los instrumentos que permitan una mayor eficacia y agilidad en la gestión de las solicitudes de ayudas.

En virtud de lo establecido, se suscribe el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es la designación del Instituto Aragonés de Fomento, como entidad colaboradora para ejecutar el proyecto estratégico y singular "Convocatoria ayudas Proyectos Turísticos de Empresas" incluido en el Fondo de Inversiones de Teruel para 2019, cuyo objeto es el otorgamiento de subvenciones y establecer las obligaciones y condiciones asumidas por el Instituto Aragonés de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Se designa al Instituto Aragonés de Fomento, como entidad colaboradora en la instrucción, gestión y pago de las subvenciones con destino a las actuaciones desarrolladas en el sector turístico en la provincia de Teruel durante el año 2019 y 2020, como proyecto de inversión financiable con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2019, entidad que cumple los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Instituto Aragonés de Fomento, en virtud del acuerdo de su Consejo de Dirección de 8 de febrero de 2021, acepta la designación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. - Definición del objeto de colaboración.

El Instituto Aragonés de Fomento actuará como entidad colaboradora en el citado proyecto consistiendo sus funciones en proceder a la entrega a los beneficiarios, de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y la orden de convocatoria de las subvenciones, así como recibir la justificación de gastos y verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de subvención, en los términos establecidos en la cláusula quinta de este convenio y de acuerdo con las bases reguladoras y convocatoria de esta línea de subvenciones.

Tercera. - Régimen jurídico aplicable.

Este convenio se registrará, además de las cláusulas aquí reflejadas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, así como las estipulaciones que se determinen en el acto administrativo de convocatoria aprobado por el Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial y en los actos administrativos de concesión.

Cuarta. - Compromisos del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Corresponderá al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la convocatoria de subvenciones y la resolución, en los siguientes términos:

- a) Aprobar las convocatorias públicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de la línea "Convocatorias ayudas Proyectos Turísticos Empresas" incluida en el Fondo de Inversiones de Teruel para 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- b) Resolución, a la vista de la propuesta de resolución, de las solicitudes de ayuda convocadas dentro de la línea de subvenciones con destino a actuaciones desarrolladas en el sector turístico en la provincia de Teruel, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2019 y notificar la resolución de ayudas a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.



- c) Emitir la certificación justificativa de la aplicación de la cantidad transferida, de acuerdo con la certificación remitida por la entidad colaboradora.
- d) Dar audiencia al interesado, en los supuestos que proceda de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo.
- e) Tramitar el procedimiento de reintegro, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- f) Prestar la asistencia y apoyo técnico que el Instituto Aragonés de Fomento (IAF) requiera. En particular se facilitará acceso a las personas designadas por el IAF a la plataforma electrónica de tramitación de estas ayudas; se verificará la inscripción de los solicitantes en el Registro de Establecimientos Turísticos o se facilitará acceso al mismo; se facilitará la puntuación relativa al cumplimiento de los condicionantes que no obren en poder del IAF, tales como cumplimiento en la ejecución de convocatorias anteriores; zonas de reducida, suficiente o gran oferta turística; tipología de establecimiento turístico; o grupos de asentamiento autosuficientes o dependientes.
- g) Cumplir las obligaciones legales en lo referente a la información a suministrar a la Base Nacional de Subvenciones.
- h) Publicar las resoluciones de concesión y denegación de las subvenciones en el Boletín Oficial de Aragón, a efectos de notificación.
- i) Complimentar las actuaciones de comprobación material y control financiero que respecto de la gestión de dichos fondos puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento, como entidad colaboradora, cualquier aspecto que deba ser tenido en cuenta para la gestión de estas ayudas.

Quinta. - Obligaciones y condiciones del Instituto Aragonés de Fomento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado a) de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, corresponderá al Instituto Aragonés de Fomento, como entidad colaboradora, la gestión de la justificación y pago de estas subvenciones en los términos siguientes:

- a) Instrucción del procedimiento comprobando la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones del beneficiario, realizando cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
- b) Emitir propuesta de resolución a la Dirección General de Turismo una vez efectuadas las comprobación oportunas y visto el informe de la Comisión de Valoración, en el plazo establecido en la convocatoria , en el que se hará constar qué solicitudes cumplen las condiciones exigidas e incluirá la relación de solicitantes con derecho a ayuda, con la cuantía de ésta para cada uno de ellos, así como los solicitantes que no cumplen y el motivo en base al que se elaborarán las órdenes de concesión ,denegación o inadmisión de las subvenciones que otorgará el Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- c) Pagar, previa recepción de los fondos destinados a la gestión de estas ayudas, a los beneficiarios de la ayuda concedida por el Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) Mantener informada a la Dirección General de Turismo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de las actuaciones realizadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente.
- f) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes.

Sexta. - Periodo de entrega de los fondos al Instituto Aragonés de Fomento, condiciones del depósito hasta su entrega a los beneficiarios y condiciones de la entrega a estos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado c) de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, la entrega de fondos al Instituto Aragonés de Fomento para financiar las actuaciones contempladas en el presente convenio, asciende a un millón doscientos mil euros (1.200.000,00€) y será librada con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19050G/7511/740070/32219 y 19050G/7511/740070//91219 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, de forma anticipada, una vez firmado el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el convenio de 11 de diciembre de 2019, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel.

2. En ningún caso la cantidad transferida podrá considerarse integrante del patrimonio de Instituto Aragonés de Fomento.

3. El Instituto Aragonés de Fomento, abonará a los beneficiarios las cantidades correspondientes con posterioridad a la justificación por parte de los beneficiarios.

4. En el caso de que las ayudas otorgadas a los beneficiarios no alcancen la cantidad de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00€) establecida en el convenio, el Instituto Aragonés de Fomento, deberá transferir el sobrante al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Asimismo, las cantidades que no se abonen, por no cumplir los beneficiarios los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y en el acto administrativo de concesión, deberán ser devueltas al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Séptima. - Plazo y forma de presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado e) de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento, deberá aportar a la Dirección General de Turismo certificado acreditativo del gasto efectivamente realizado por los beneficiarios antes del 31 de diciembre de 2021. Dicha certificación será comprensiva de la entrega de los fondos a los beneficiarios y la fecha en que dichas entregas se han producido.

Respecto a la documentación presentada por los beneficiarios, ésta quedará en la plataforma electrónica de tramitación a disposición del órgano competente, a efectos de la comprobación que deba realizarse por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Octava. - Documentos y registros que conforman la contabilidad separada de la subvención por parte de la entidad colaboradora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado f) de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento, realizará el registro contable de las cantidades correspondientes a las subvenciones de las que ha sido designada entidad colaboradora en una cuenta contable específica para este destino, separada del resto de cuentas donde se registran el resto de las subvenciones recibidas.

Novena. - Medidas de garantía para el órgano concedente, los medios de constitución y las formas de cancelación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado g) de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, no se considera necesaria la constitución de garantías para el órgano concedente, al tratarse el Instituto Aragonés de Fomento, de un medio propio del Gobierno de Aragón de acuerdo con su normativa reguladora.

Décima. - Cesión de competencias y responsabilidad.

La formalización del presente convenio no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, siendo responsabilidad de éste dictar cuantos actos o resoluciones administrativas que den soporte a las actuaciones objeto del convenio.

Decimoprimera. - Justificación.

1. La justificación se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables, en lo que resulte de aplicación.

2. La entidad colaboradora reflejará la cantidad recibida con cargo a este convenio en el Libro Diario de su contabilidad general, mediante la creación de cuentas contables específicas. Se llevará un control extracontable a través de la base de datos de proyectos del Instituto Aragonés de Fomento.

3. La entidad colaboradora presentará ante la Dirección General de Turismo, un certificado acreditativo del gasto efectivamente realizado, junto con la justificación de la entrega de los fondos a los beneficiarios de las ayudas, que se realizará mediante la presentación de los justificantes bancarios que acrediten haber realizado las transferencias correspondientes a los mismos.

Decimosegunda. - Conflictos de intereses

Los técnicos que analicen los proyectos se abstendrán de conocer de aquellos proyectos empresariales presentados a las convocatorias de ayudas cuando incurran en conflicto de intereses. A tal efecto, se entiende que se

produce dicho conflicto cuando la decisión que vayan a adoptar pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a estos. En todo caso, les resultará de aplicación el régimen general de abstención previsto en la Sección cuarta, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto suscribirán una declaración responsable.

Decimotercera. - Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, de acuerdo con su artículo 6.

2. En defecto de acuerdo entre las partes adoptado en la comisión de control y seguimiento, la resolución de los problemas de interpretación,

cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Decimocuarta. - *Período de vigencia.*

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de los compromisos que las partes deban cumplir en virtud del mismo, sin perjuicio de que las actuaciones de comprobación puedan extenderse fuera de esta fecha.

Dentro del periodo de vigencia del Convenio, las partes, de mutuo acuerdo, podrán acordar su modificación. No obstante, no tendrá naturaleza de modificación del convenio la actualización de las bases y convocatorias vigentes que se realicen.

Decimoquinta. - *Protección y tratamiento de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa estatal aplicable en materia de protección de datos, así como a asumir la responsabilidad en que por este concepto pudiesen incurrir.

Los datos de las personas físicas firmantes de este documento, así como las que cada una de las partes designen como persona de contacto para el desarrollo de la colaboración entre ellas, serán tratados con arreglo al interés legítimo que expresamente les reconoce el referido Reglamento 2016/679. Dichos datos serán tratados únicamente para dicha finalidad, no serán facilitados a ningún tercero (salvo obligación legal) y se tratarán durante el tiempo en que este convenio se mantenga en vigor. Una vez concluya se mantendrán tales datos personales de conformidad con lo previsto legalmente durante los plazos que determine en cada caso la regulación aplicable y hasta que prescriban las correspondientes acciones legales.

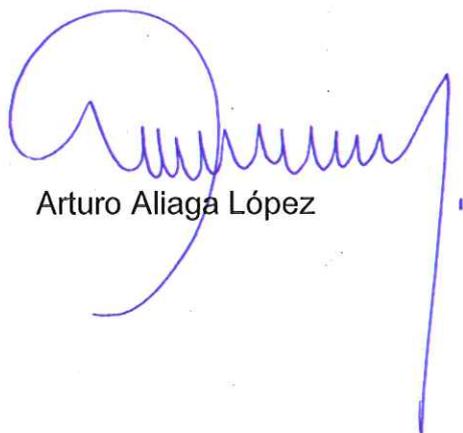
Sobre sus datos, dichas personas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento que les reconoce la legislación vigente, mediante correo electrónico dirigido a la dirección: Dirección General de Turismo, dgturismo@aragon.es.

Así mismo el/los titulares/es de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a la siguiente dirección: Dirección General de Turismo, Paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza.



Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman y rubrican, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO
EMPRESARIAL



Arturo Aliaga López

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE FOMENTO



Pilar Molinero García

CG 24032021

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 24 de marzo de 2021, adoptó un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

Se acuerda: **"Primero.** - Aprobar el texto que se acompaña del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, por el que se le designa como entidad colaboradora en la línea de subvenciones denominada "Convocatoria de Ayudas a Proyectos Turísticos de Empresas" del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, incluida en el Fondo de Inversiones de Teruel del Año 2019.

Segundo. - La firma del Convenio supone una aportación económica de un millón doscientos mil euros (1.200.000€) y será librada al cincuenta por ciento con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19050G/7511/740070/32219 y 19050G/7511/740070//91219 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Tercero. - Facultar al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, para la firma de dicho convenio en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Cuarto. - El presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios."

Y para que así conste y su remisión a **SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

